



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE AGOSTO DE 2026

No. 1916

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para obtener el permiso para efectuar el servicio de inspección físico-mecánica de las unidades que prestan los servicios de transporte de carga público, mercantil y privado, así como de pasajeros mercantil y privado de la Ciudad de México, en el proceso anual de revista 2026 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa denominado “Economía social de la Ciudad de México” ejercicio fiscal 2026, para sus componentes “Creación de empresas sociales”, “Fortalecimiento de empresas sociales” e “Integración productiva” 10

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de su programa Anual de Obras Públicas 2026 34

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual específico de operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Instituto, con número de registro MEO-COTECIAD-ILIFE-26-5EE42587 36

Continúa en la Pág. 2

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracciones I y VI, 45 fracciones I, III, IV, VI, VIII, XII y XIII y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 4, apartado A, numeral 1, 7 apartado A, punto 1 y apartado B, artículo 9, apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, artículos 29 A, 69- B, 108 y 109 y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación; Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1 al 9, 11, 13, 14, 26, 28, 32, 33, 34, 35, 43, 49, 51, 52 fracción III y IV, 53, 63 fracción I, 67, 68 fracciones VI y VII, 69 y 72 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 2 fracción IV y X, 13 fracciones IV y IX de la Ley de Economía Circular de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; VIII, del Título III de la Ley de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 81 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México así como en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2026, Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 26 de diciembre de 2025 y las reglas de operación del "Programa Economía Social de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta oficial de la Ciudad de México el 8 de junio de 2026.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 25, párrafo octavo, prevé como imperativo, el establecer mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social, en cuyo mandato, se encuadra el Programa "Economía Social de la Ciudad de México", para el ejercicio fiscal 2026.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado A, numeral 1, establece que: las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado B, numeral 11, establece que, las autoridades impulsarán la constitución y funcionamiento de sociedades cooperativas de las personas trabajadoras y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 10, apartado E, numeral 3, establece que: las autoridades de la Ciudad de México estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 17, apartado B, numerales 3.b y 3.d establece sustancialmente que: las instituciones gubernamentales proveerán, bajo las modalidades que dicte el interés público, lo necesario para que: la empresa, la acción comunitaria y de sociedades cooperativas, las organizaciones sociales y colectivas de productores, comerciantes y consumidores sean objeto de fomento y apoyo, y se impulse al sector social y solidario de la economía a través de políticas para su constitución, desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades y competencias; previendo en su numeral 7, que: las autoridades de la Ciudad promoverán el fortalecimiento de la economía social y

solidaria, y de igual forma en su numeral 9 estableciéndose que en la aplicación de los recursos públicos, el Gobierno de la Ciudad favorecerá el desarrollo de la economía local, sobre todo la economía social y solidaria.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 9, apartado B, establece que: toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Que la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, reconoce en su artículo 44 fracción I, el derecho de los organismos del sector, a ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en su artículo 41 párrafos primero y segundo fracción VII establece que, a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo, así como implementar acciones que favorezcan e incrementen el impacto económico de la organización social para y en el trabajo, mediante esquemas de autoempleo y cooperativismo.

Que la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece en su artículo 9 inciso A) fracción II, que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo y proporcionar asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de bienes y servicios.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y su Reglamento, establece en su artículo 34 fracción I y 51 de su Reglamento, que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas.

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) observa que actualmente en la sociedad prevalece un mayor reconocimiento del valor a la individualidad y la competencia, y que la cooperación aumenta las posibilidades de que las empresas permanezcan en el tiempo y superen las crisis y los impuestos. En ese sentido, señala que, las sociedades cooperativas, como parte de la economía social son ejemplares medios para la consecución de la justicia social, del cuidado de las personas, de la resolución de necesidades de manera colaborativa, del cuidado del ambiente y el entorno, de las prácticas éticas en la economía y de una contribución que incide directamente en la reducción de la brecha de desigualdad.

Que la información derivada de la operación de Programas Sociales debe ser accesible y visible al gobernado en todo momento.

Que la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Decima Primera Sesión Extraordinaria 2026, celebrada el 28 de mayo de 2026, mediante Acuerdo CCSGBS/SE/XI/03/2026, aprobó el Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo que; con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien expedir la siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026, PARA SUS COMPONENTES “CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES”, “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES” E “INTEGRACIÓN PRODUCTIVA”.

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas, bajo los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social; emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A grupos de personas y grupos de atención prioritaria, que radiquen y realicen actividades de producción, distribución, comercialización de bienes y servicios en la Ciudad de México, interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas de productores de bienes o servicios, así como, Sociedades Cooperativas constituidas y que cuenten con la documentación vigente conforme al marco jurídico, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” para el ejercicio fiscal 2026**, cuyo periodo de pre-registro en línea y posterior emisión de citas, entra en vigor a partir del primer día hábil de la publicación de la presente y conforme a la programación que asigne la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de su sistema de citas (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales) hasta el **31 de agosto del presente año**.

BASES

Fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de junio de 2026 el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026**, en ese documento se establecieron entre otros puntos, el procedimiento de acceso a dicho Programa, además de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

1. Nombre del Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable:

El **Programa se denomina: “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**. La Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento Cooperativo es la unidad administrativa responsable de la operación del Componente “Creación de Empresas Sociales”, mientras que la Dirección de Atención a Cooperativas está a cargo del Componente de “Fortalecimiento de Empresas Sociales” y de “Integración Productiva” en su modalidad de integración de 5 o más cooperativas. La convocatoria especial del componente de “Cuneros Comunitarios” se publicará más adelante en este mismo Ejercicio Fiscal, por lo que sí bien se describe en la introducción, su proceso de pre-registro, registro y recepción documental queda pendiente hasta una siguiente convocatoria.

2. Objetivo y Estrategia General

2.1 Objetivo general

El objetivo general del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** es contribuir a la integración y consolidación de sociedades cooperativas basadas en principios participativos y de reciprocidad; **mediante el otorgamiento de hasta 544 apoyos a cooperativas (directos y/o indirectos según sea el caso), que benefician a al menos 2,915 personas incluidas 55 personas facilitadoras**; con la intención de mejorar el establecimiento formal de cooperativas y otras figuras de la economía social y solidaria, el mejoramiento de sus condiciones de gestión y productividad así como generar opciones de inclusión productiva y laboral que contribuyan a la creación de empleo digno y el fortalecimiento del mercado interno, tanto para cooperativistas como para apoyar a personas beneficiarias facilitadoras de servicios. La intención concomitante es contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como integrantes en las sociedades cooperativas, particularmente fortalecer la toma de decisiones y liderazgos, con el objeto de lograr su crecimiento, la igualdad de oportunidades, sin discriminación por cualquier motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

El **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, se instrumenta a través de los siguientes cuatro componentes:

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026 son:

- a. Componente “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”.
- b. Componente de “Creación de Empresas Sociales”.
- c. Componente de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

d. Componente de “Integración Productiva”.

2.2 Objetivos específicos y líneas de acción del programa.

En lo que se refiere al **Componente de “Creación de Empresas Sociales”**, se busca beneficiar cuando menos a **2,100 personas físicas**, preferentemente desempleadas, sub ocupadas con empleo informal o precario, interesadas en constituir cooperativas de producción y/o bienes y servicios y que se comprometan a contar con un domicilio de operación establecido al momento de la verificación domiciliaria, **con un mínimo de 5 personas integrantes**. Estas nuevas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir con la generación de empleos de calidad.

Las personas interesadas en participar de esta modalidad deberán contar cada una con domicilio fiscal acreditable en la Ciudad de México. El apoyo tiene como finalidad contribuir con gastos de equipamiento y operación inicial para al menos 420 nuevas sociedades cooperativas constituidas; mediante un **apoyo económico directo total de hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, en dos ministraciones en el presente ejercicio, lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente los documentos señalados, cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la nueva cooperativa.

Importante: No se aceptarán solicitudes de personas que hayan sido apoyadas en ejercicios anteriores en cualquiera de las modalidades del Programa de “Economía Social de la Ciudad de México”, dado que el presente programa está destinado a personas que participen por primera y única vez en esta modalidad.

En lo que se refiere al **Componente de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, se busca apoyar hasta a 100 sociedades cooperativas de producción constituidas con al menos 5 personas asociadas **500 personas físicas** con domicilio establecido en la Ciudad de México, que cuenten con la documentación vigente y debidamente constituidas que operan en términos reales, a efecto de afianzar herramientas esenciales para apoyar su actualización tomando en cuenta el actual marco jurídico siempre y cuando realicen los trámites ante las instancias correspondientes, demuestren fehacientemente su operación y pueda proyectarse un crecimiento sostenible, (para cooperativas en esta situación, tendrán que demostrar fehacientemente que se encuentran en ese proceso), que realicen actividades de producción de bienes y/o servicios con domicilio fiscal y de operación en la Ciudad de México. Estas sociedades cooperativas deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, contribuir en la generación de empleos de calidad.

El **apoyo económico directo consiste en otorgar hasta \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por cooperativa en el presente ejercicio, lo anterior queda sujeto a la disponibilidad presupuestal. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar y acreditar adecuadamente el uso y gasto de dichos recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio; asimismo, previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente las comprobaciones señaladas, cumplir las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto productivo, promoviendo con esto el desarrollo sostenible de la cooperativa y el sector social solidario en la Ciudad de México.

Importante: No procederán solicitudes de cooperativas o personas que hayan sido apoyadas en el ejercicio inmediato anterior (2025) en esta modalidad del programa, o que ya hayan recibido hasta dos apoyos de esta misma modalidad, o que hayan recibido apoyo en las modalidades de “Integración productiva” antes Impulso Popular o “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”, además tampoco podrán participar las cooperativas que no hayan comprobado total y adecuadamente el ejercicio de los recursos otorgados en cualquiera de las modalidades del programa de “Economía Social de la Ciudad de México” en periodos anteriores.

Las personas físicas o sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en este Componente hasta por un máximo de dos ocasiones no consecutivas, salvo las excepciones previstas en las Reglas de Operación.

En lo que se refiere al **Componente de “Integración Productiva”**, se busca apoyar a 4 proyectos integradores y a cuando menos **100 personas físicas** en total, pertenecientes a 5 cooperativas que trabajen de manera coordinada en redes entre cooperativas y que estén interesadas en generar proyectos de integración organizativa y/o productiva que tengan como finalidad generar polos de desarrollo cooperativo que privilegien el interés común y los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades colectivas.

De manera excepcional, en el Componente de “Integración Productiva” se podrán apoyar a cooperativas que se integren con un mínimo de 25 personas socias, siempre y cuando el proyecto demuestre pertinencia, viabilidad, lo amerite y el Comité de Evaluación de Proyectos lo apruebe. Los proyectos integradores con un mínimo de 5 cooperativas asociadas por cada proyecto o una sociedad cooperativa que se integren con un mínimo de 25 socios, para recibir el apoyo deberán estar constituidas, y realizar prioritariamente actividades de producción de bienes y/o servicios, con domicilio fiscal y contar con un domicilio operación establecido de las personas socias y de las cooperativas en la Ciudad de México. Estos proyectos integradores deberán basar su operación en principios de solidaridad, democracia, integración, honestidad y autogestión, contribuyendo a garantizar el bienestar de la colectividad con el propósito de satisfacer necesidades individuales, colectivas y comunitarias, así como, a generar empleos de calidad. Se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres, garantizando que los apoyos autorizados por el Comité de Evaluación de Proyectos estén integrados por al menos 50% de mujeres, con especial atención a aquellas en situación de vulnerabilidad.

El apoyo económico directo para el Componente “Integración Productiva” consiste en otorgar la **cantidad de hasta \$700,000.00 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en dos ministraciones, sujeto a la disponibilidad presupuestal y en función de la evaluación otorgada por el Comité de Evaluación de Proyectos. Las cooperativas que resulten beneficiadas, una vez recibido el primer apoyo, deberán comprobar adecuadamente el uso y gasto de los recursos de la primera ministración para que se les otorgue el apoyo de la segunda ministración en el presente ejercicio o dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la transferencia del apoyo económico en la cuenta bancaria u otros instrumentos financieros de la Cooperativa resultante del proyecto integrador; asimismo previo a la transferencia del apoyo económico deberán entregar íntegramente los documentos señalados, cumplir con las verificaciones domiciliarias, con las capacitaciones correspondientes, y las sesiones de Asistencia Técnica Especializada que así se determinen, con la finalidad de mejorar y consolidar su proyecto integrador, promoviendo con esto el desarrollo sostenible cooperativo y del sector social solidario en la Ciudad de México. Podrán participar por única ocasión cooperativas que hayan sido apoyada por el subprograma de Fortalecimiento de Empresas Sociales y que incluso hayan recibido hasta 2 apoyos de esta modalidad, siempre y cuando hayan comprobado adecuadamente, se integren con otras cooperativas constituidas (al menos 5 cooperativas) y el proyecto que presenten al Comité de Evaluación de proyectos, demuestre fehacientemente las formas y procedimientos de su integración productiva. De este componente se emitirá convocatoria especial más adelante, dentro del mismo ejercicio fiscal.

2.3 Las acciones que permitirán alcanzar los objetivos del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, son:

Otorgar un apoyo económico directo (recurso sujeto a comprobación) en dos ministraciones para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados directamente con la actividad productiva de la cooperativa, de la misma forma, en cada Componente se define la proporción de lo que puede destinarse a cada rubro, posterior a su proceso de Constitución o bien, para la Sociedad Cooperativa constituida.

Componente	Proporción del recurso que se usará para la adquisición de maquinaria, mobiliario o herramientas	Proporción del recurso que se podrá usar para la adquisición de materia prima o insumos directamente relacionado con el proceso de producción.
Creación de Empresas Sociales	70%	30%

Fortalecimiento de Empresas Sociales	70%	30%
Integración Productiva	80%	20%

También se contempla el otorgamiento de apoyos indirectos, dirigidos a cubrir los gastos relacionados con:

- **Capacitaciones**, que serán impartidas por parte de la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, las cuales estarán enfocadas en fortalecer las habilidades de los integrantes de la Sociedad Cooperativa, con el fin de desarrollar sus capacidades organizativas, de gestión, técnicas, financieras y profesionalización de la actividad productiva.

- **Asistencia Técnica Especializada**, que significa asesoría para la mejora del proyecto productivo, así como del plan de inversión, que será proporcionada por Personas Beneficiarias (Facilitadores) y/o por la instancia designada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, para los grupos en proceso de constitución y cooperativas beneficiarias de los cuatro Componentes.

3. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

3.1 La población potencial del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** es aquella que participa en grupos en proceso de constitución que realizan actividades productivas, cooperativas de producción que operan en términos reales de manera verificable y Cooperativas que realizan actividades de producción, distribución, comercialización y consumo de bienes y servicios, integradas por socios preferentemente desempleados, con empleo informal o precario, así como constituidas o que estén interesadas en constituirse bajo este esquema, que presenten capacidades organizativas y financieras limitadas, que dificultan a sus integrantes la obtención de un empleo digno e ingreso suficiente a través de la inclusión laboral y productiva en el sistema cooperativista, cuyo domicilio de socios y operación de los grupos en proceso de constitución o Cooperativa sea en la Ciudad de México.

3.2 La población beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** se compone por sociedades cooperativas integradas por población preferentemente desempleada, con empleo informal o precario, residente de la Ciudad de México, beneficiando entre los cuatro componentes a cuando menos a **2,915 personas de manera directa**, con un enfoque en la igualdad sustantiva y la inclusión de grupos prioritarios. **Para la presente convocatoria** se desglosa como sigue: **2,100 personas con énfasis en proyectos que integren a mujeres y grupos prioritarios**, para el Componente “Creación de Empresas Sociales”; **500 personas** para el Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales” priorizando aquellas cooperativas que integren a mujeres y grupos prioritarios, y **100 personas** promoviendo la participación igualitaria de mujeres y hombres para el Componente “Integración Productiva”.

Componente: “Creación de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. Cuando menos a **2,100 personas** que al finalizar el proceso, integren a Cooperativas constituidas conforme a lo establecido al menos en el primer párrafo del artículo 13 de la Ley General de Sociedades. Las personas integrantes de dichas Sociedades Cooperativas deberán cumplir con todos los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en las Convocatorias que a tal efecto sean emitidas. Es indispensable que las personas participantes, no hayan recibido apoyo del programa anteriormente en el mismo componente.

Componente: “Fortalecimiento de Empresas Sociales”

Población Beneficiaria. Cuando menos a **500 personas** que integran a las Sociedades Cooperativas debidamente constituidas y vigentes en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional (demostrable formalmente). En el caso de aquellas Sociedades Cooperativas ya existentes y constituidas en ejercicios fiscales anteriores deberán ser vigentes, no ser deudoras, no haber recibido apoyo en el mismo componente en el año inmediato anterior y no haber recibido más de un apoyo con anterioridad en el mismo componente.

Componente: “Integración Productiva”

Población Beneficiaria. Cuando menos a **100 personas** que integran Sociedades Cooperativas formalmente constituidas y vigentes; precisando que para aquellas aspirantes que se constituyan como nuevas sociedades cooperativas que se integran en el presente ejercicio fiscal, la formalización deberá realizarse conforme al marco jurídico vigente. Bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como los requisitos de la convocatoria que a tal efecto sea emitida.

De cualquiera de los componentes, bajo cualquier supuesto, se deberá cumplir con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso y permanencia establecidos en estas Reglas de Operación, incluyendo la asistencia y acreditación de las capacitaciones que el Componente determine, así como en la Convocatoria que a tal efecto sea emitida.

Cabe mencionar que las Cooperativas de ahorro y préstamo, por su naturaleza, No podrán ser sujetas del apoyo, ya que su objetivo principal es la captación de fondos o recursos monetarios y su colocación mediante préstamos, créditos u otras operaciones con las personas asociadas.

4. Metas Físicas

PROGRAMA SOCIAL “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.

Componente	Meta Personas (por lo menos)	Meta Cooperativas (hasta)
“Integración Productiva”	100 personas físicas	Hasta 4 proyectos Cooperativos integradores.
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” (se publicará convocatoria especial más adelante).	160 personas físicas	Hasta 20 apoyos a Cooperativas de Cuidados
“Creación de Empresas Sociales”	2,100 personas físicas	Hasta 420 Apoyos para Constituir a Cooperativas
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	500 personas físicas	Hasta 100 Apoyos a Cooperativas Constituidas
Personas Beneficiarias (Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias)	55 personas	No aplica
Total	2,915 personas físicas	Hasta 544 apoyos

Nota: A manera de referencia en este cuadro se describen los apoyos totales, aunque en la presente convocatoria sólo se refiere a 3 de los 4 componentes.

5. Orientaciones y Programación Presupuestales

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” EJERCICIO FISCAL 2026.

Componente	Desglose de Personas Beneficiarias	Número	Apoyo Económico Entregado	Número de Ministraciones para Entrega del Apoyo	Monto Máximo Anual
“Integración Productiva”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 100	Hasta \$700,000.00 por grupo	2 ministraciones (agosto a septiembre y	Hasta \$2,800,000.00 (dos millones

			beneficiario.	octubre a noviembre)	ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 4			

“Creación de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 2,100	Hasta \$100,000.00 por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta \$42,000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 420			
“Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 160	Hasta \$1,000,000.00 por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta \$20,000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	20			
“Fortalecimiento de Empresas Sociales”	PERSONAS FÍSICAS	Hasta 500	Hasta \$140,000.00 por grupo beneficiario.	2 ministraciones (agosto a septiembre y octubre a noviembre)	Hasta \$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)
	SOCIEDADES COOPERATIVAS	Hasta 100			
Personas Beneficiarias Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias	NO APLICA	15 personas Promotoras Solidarias	\$ 11,000.00 en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta \$1,320,000.00 (un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
		40 personas Asistentes Técnicas Solidarias	\$ 13,000.00 en cada ministración otorgada	Hasta 8 ministraciones	Hasta \$4,160,000.00 (cuatro millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Número total de sociedades cooperativas beneficiarias	544	Otros Gastos de	Operación	Hasta \$5,720,000.00 (cinco millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
---	-----	-----------------	-----------	---

Número total de personas físicas beneficiarias	2,915			
PRESUPUESTO	TOTAL DEL	PROGRAM A	\$90,000,000.00	(Noventa millones de pesos 00/100 M.N.)

Nota: A manera de referencia en este cuadro se describen los apoyos totales, aunque en la presente convocatoria sólo se refiere a 3 de los 4 componentes.

5.1 El monto total del presupuesto autorizado para el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”**, en el **ejercicio fiscal 2026**, es de: **\$90,000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.)**, susceptible de modificación durante el ejercicio fiscal.

5.2 El presupuesto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, para los componentes a los que se convoca se subdividen de la siguiente manera:

El Monto asignado para el **Componente “Creación de Empresas Sociales”**, será de: **\$42,000,000.00** (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), para beneficiar cuando menos **2,100 personas** de 420 sociedades cooperativas, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, por una sola ocasión en este Componente, dividido en 2 ministraciones en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

Monto asignado para el **Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, será de: **\$14,000,000.00 (catorce millones de pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar cuando menos a **500 personas** de 100 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas, vigentes y en operación, y en su caso, cooperativas constituidas, en operación y que se encuentren en proceso de integrarse al padrón nacional (demostrable formalmente), con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, dividido en 2 ministraciones, en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes.

El monto asignado para el **Componente “Integración productiva”**, será de: **\$2,800,000.00 (dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para beneficiar a cuando menos **100 personas** a partir de 4 apoyos económicos, que podría asignarse a Sociedades Cooperativas formalmente constituidas con al menos 5 cooperativas o 25 personas socias de cooperativas; debidamente constituidas, vigentes y que hayan iniciado su proceso de certificación y en operación todo lo anterior que siempre y cuando sea fehacientemente verificable, cuyo proyecto justifique fehacientemente las actividades de todas personas integrantes, con un Apoyo Económico Directo de hasta **\$700,000 (setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** por una sola ocasión, dividido en 2 ministraciones en el presente ejercicio fiscal, sujeto a disponibilidad presupuestal y cumpliendo con la acreditación del apoyo económico directo proporcionado, así como verificaciones domiciliarias, asistencia técnica y capacitaciones correspondientes, no se omite señalar que en ningún caso se apoyarán cooperativas deudoras de ejercicios anteriores. Una vez recibida la primera ministración y comprobada adecuadamente la misma, se procederá a otorgar la segunda ministración. En este caso, al destinarse el apoyo a figuras formalmente constituidas, los documentos serán recibidos y su seguimiento se llevará a cabo por la Dirección de Atención a Cooperativas.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el **6.36% del presupuesto total**, es decir **\$5,720,000.00 (cinco millones setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** que podrán ser destinados a cubrir aspectos administrativos del trabajo de campo y de oficina, de capacitación y asistencia técnica, exposiciones, ferias y eventos de la economía social y solidaria en general, acervo bibliográfico y audiovisual, así como trámites y/o requisitos relacionados con el objetivo de apoyar al cumplimiento de la normatividad aplicable a las sociedades cooperativas beneficiarias de todos los componentes del programa, coadyuvando a consolidar y alcanzar las metas establecidas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Finalmente cabe señalar que en todos los supuestos anteriores según sea el caso se promoverá la participación igualitaria de mujeres y hombres en la conformación y operación de cooperativas, con capacitaciones específicas para el empoderamiento económico femenino. Se fomentará el fortalecimiento de empresas sociales lideradas por mujeres, con capacitaciones y acompañamiento técnico especializado. Se destinarán recursos específicos para actividades que promuevan la igualdad de género, como la organización de ferias, encuentros, entre otros, con enfoque de género.

6. Requisitos y Procedimiento de acceso

6.1 Difusión

6.1.1 Las presentes Reglas de Operación son el documento que rige la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**. En la(s) convocatoria(s) correspondientes, se publicarán los avisos de fecha y procedimiento de recepción de solicitudes que estarán disponibles en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/>, así como en las redes sociales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México.

6.1.2 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** será a través de pláticas informativas, en reuniones con personas o grupos de personas interesadas y que así lo soliciten durante la vigencia del período de convocatoria y desde la publicación de las presentes Reglas de Operación; estas pláticas podrán realizarse de manera presencial o mediante medios remotos, según las condiciones lo permitan a fin de alcanzar el mayor número posible de personas informadas respecto al Programa. Se contempla la distribución de volantes, trípticos, carteles, lonas (en versiones electrónicas o físicas), así como en los medios que se pudieran encontrar al alcance del Programa.

6.1.3 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** priorizará la realización de actividades en Universidades, Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPÍAS) así como en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes del Gobierno de la Ciudad de México (PILARES), entre otros.

6.1.4 En caso de requerirse información sobre cualquier tema relacionado con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México, presentándose directamente en la Dirección General de Economía Social y Solidaria y/o en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o en la Dirección de Atención a Cooperativas, según el Componente que corresponda o bien, comunicarse al número telefónico **55 5709 3233**, con las siguientes extensiones: 3017, 3069 y 3200, así como el correo electrónico: **fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx** para el Componente “Creación de Empresas Sociales”; para el caso de los Componentes de “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva” al correo electrónico **dac.fac@cdmx.gob.mx** y a las extensiones son 3062, 3071 y 3073; en este mismo sentido, el número de extensión para contacto con la Dirección General de Economía Social y Solidaria es 3004 y 3063; y mediante correo electrónico a la dirección **dirgess@cdmx.gob.mx**.

6.1.5 La difusión del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier otra índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

6.2 Requisitos de acceso

6.2.1 Los Componentes del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, deberán entregar los siguientes requisitos en dos tantos (rubricados con tinta azul, por cada uno de los integrantes de la sociedad cooperativa), dentro de los plazos señalados en la(s) convocatoria(s), emitida (s) y en función del Componente solicitado.

Requisitos de Acceso	Integración Productiva	Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)	Creación de Empresas Sociales	Fortalecimiento de Empresas Sociales
No ser persona beneficiaria activa simultáneamente de otro programa o acción social de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en el mismo ejercicio fiscal.	X	SE EMITIRA CONVOCA- TORIA ESPECIAL	X	X
No ser persona servidora pública en activo de la Administración Pública local.	X		X	X
Que todas las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa sean residentes de la Ciudad de México.	X		X	X
Proporcionar número de teléfono para información o consultas.	X		X	X
Proporcionar correo electrónico de cada uno de los integrantes para notificaciones de carácter oficial.	X		X	X
Identificación oficial vigente de cada uno de sus integrantes copia y original para cotejo. (Credencial para Votar vigente (INE) con domicilio en la Ciudad de México, Cédula Profesional con fotografía vigente, Pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional).	X		X	X
Manifestar bajo protesta de decir verdad, de no adeudo por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México relacionados con Programas Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una cooperativa. (Formato que será proporcionado por el área).	X		X	X
Presentar la Solicitud de Registro del Solicitante, según corresponda a cada Componente, a la cual deberá incorporarse el Proyecto productivo en la etapa correspondiente del proceso de selección. (Formato que será proporcionado por el área).	X		X	X
Que la actividad económica de la Cooperativa aspirante a beneficiaria se desarrolle dentro de la Ciudad de México en un domicilio establecido.	X		X	X
Clave Única de Registro de Población vigente de las personas físicas aspirantes a beneficiarias, integrantes de las Sociedades Cooperativas, salvo en los casos que por la propia naturaleza del programa no sea procedente como es el caso de grupos de	X		X	X

migrantes, poblaciones en situación de calle y situaciones de indocumentación entre otras, el Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” definirá el procedimiento conducente. En caso de no ser visible en identificación oficial.				
Sociedad Cooperativa constituida, compuesta por un mínimo de 5 personas socias.			X	
Sociedad Cooperativa constituida con al menos 8 personas.				
Sociedad Cooperativa formalmente constituida.				X
Sociedad Cooperativa formalmente constituida por un mínimo de 25 personas socias o al menos 5 Sociedades Cooperativas formalmente constituidas para asociarse a un proyecto integrador.	X			
Denominación de la Sociedad Cooperativa vigente (Constancia de Autorización de Denominación Social emitida por la Autoridad Competente) o carta compromiso para entregar la constancia, a más tardar 5 días hábiles a partir de la entrega del documento. (Proporcionada por la Secretaría de Economía Federal) [1]	X (En su caso)		X	
Constancia de situación fiscal de la Cooperativa (proporcionada por el SAT) con las siguientes características: homoclave, vigente, clave QR bidimensional, estatus Activo o Reactivado, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación y domicilio fiscal en el Ciudad de México.	X (En su caso)			X
Escritura Pública del Acta Constitutiva, así como actos subsecuentes que comprueben vigencia.	X (En su caso)			X
Constancia de situación fiscal (proporcionada por el SAT) de cada una de las personas socias, homoclave, vigente, clave QR bidimensional estatus Activo o Reactivado, con domicilio en la Ciudad de México, fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (Constancia de situación fiscal).	X		X	X
Comprobante de domicilio de la Ciudad de México de cada una de las personas socias, con fecha de emisión menor de tres meses al de su presentación (recibo de luz, agua, predial o teléfono fijo y/o internet). En caso de no ser visible en identificación oficial.	X		X	X

Comprobante de domicilio fiscal de la Cooperativa, con fecha de emisión menor a tres meses al de su presentación.	X (En su caso)			X
Boleta de inscripción al Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de la cooperativa y de sus actos subsecuentes.	X (En su caso)			X
Evidencia que acredite la actividad para la cual están requiriendo el Apoyo del programa (producción, comercialización, servicios). La evidencia podrá ser documental – declaraciones de impuestos, notas de venta, facturas de compra y venta, gráfica–fotos o videos del local (fachada e interior), personas participantes de la cooperativa en la actividad productiva, participación en eventos de venta, etcétera	X		X	X
Cuenta bancaria PyME activa, a nombre de la Sociedad Cooperativa, en donde podrán recibir el apoyo económico directo en el caso de ser seleccionado, adicionando el Contrato de Apertura de Cuenta con la Institución Bancaria (cuenta de cheques), el cual debe contener la CLABE Interbancaria (en caso de que no contenerla, se debe proporcionar captura de pantalla de dicha CLABE), o bien Estado de Cuenta con CLABE.	X (En su caso)			X
Carta compromiso para apertura de cuenta bancaria a nombre de la Cooperativa a integrarse. Para el caso de la cooperativa que se integra la cuenta bancaria de la cooperativa resultante será la requerida para la gestión del otorgamiento del Apoyo Económico Directo. (Formato proporcionado por el área). [2]	X (En su caso)		X	
Acuse de inscripción que genere la plataforma para la constitución y certificación de sociedades cooperativas, así como los demás actos jurídicos subsecuentes, en ambos casos, ante el INAES con folio emitido por esa institución.	X		X	X

[1] En este caso y otros se revisará si la falta o tardanza en la emisión del trámite es o no imputable a los solicitantes.

[2] Al crearse una nueva figura por la integración de las 5 cooperativas se requerirán datos bancarios de la nueva figura.

6.2.2 Consideraciones Generales: Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las personas solicitantes o Cooperativas aspirantes, de acuerdo con el Componente elegido; siendo la única excepción en el que las personas solicitantes o Cooperativa correspondiente haya solicitado baja voluntaria sin haber obtenido los apoyos directos y/o indirectos correspondientes, situación en la cual se podrá volver a ingresar solicitud si es así requerido.

Las personas físicas, o cooperativas del **Componente “Creación de Empresas Sociales”**, que hayan sido declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, o algún homólogo de ejercicios anteriores, podrán participar como aspirantes a beneficiarias en los Componentes “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, “Cooperativas de Cuidados para la Creación de Cuneros Comunitarios (CUCOS)” o “Integración Productiva”; del Programa

“Economía Social de la Ciudad de México” en el año 2025, siempre y cuando hayan realizado satisfactoriamente la acreditación total del apoyo económico directo proporcionado y además de lo ya establecido en estas reglas de operación.

De igual forma, las personas físicas o cooperativas que pretendan ingresar al Componente “Creación de Empresas Sociales” deberán considerar que sus integrantes no hayan sido declarados personas beneficiarias por este u otro Componente de esta Dirección en ejercicios fiscales anteriores, salvo lo descrito en el apartado 8.4.2 Causales de baja de las Presentes Reglas de Operación.

Tratándose del **Componente “Fortalecimiento de Empresas Sociales”**, las sociedades cooperativas podrán ser beneficiarias en dicho Componente **hasta en un máximo de dos ocasiones** (bajo la misma sociedad cooperativa, salvo las excepciones previstas en las presentes Reglas de Operación); sin embargo, no podrán participar en el mismo Componente las cooperativas y personas socias que hayan resultado beneficiarias de éste, en el ejercicio 2025.

Para todas las precisiones de participación establecidas en cada Componente, resulta imperativo aludir que, adicional a lo previsto en el presente apartado, y particularmente de manera enunciativa más no limitativa, el supuesto de personas físicas integrantes de cooperativas que pretendan ingresar solicitud para el presente ejercicio fiscal, que sean o hayan sido integrantes de otra cooperativa distinta que haya resultado beneficiaria en ejercicios fiscales previos, en el Programa “Economía Social de la Ciudad de México” u homólogos de ejercicios fiscales anteriores, resulta de observancia obligatoria de manera general, lo preceptuado en los numerales 8.4.2 Causales de baja y 8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja, y demás apartados aplicables, contenido en las presentes Reglas de Operación, a efecto de constatar el pleno cumplimiento de requisitos para ingresar solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

La presentación de requisitos documentales y de solicitud de acceso, se realizará mediante los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en las Convocatorias correspondientes, en función de cada Componente al que se pretenda ingresar. Dicha recepción se realizará en las oficinas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y en medios remotos tecnológicos de información, o bien si es el caso, directamente en las demarcaciones territoriales a la que pertenecen las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias conforme al calendario que programen las Direcciones a cargo de los componentes.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en su caso sean adquiridas por las cooperativas, en el caso del Componente “Creación de Empresas Sociales”, es indispensable contar con la e.firma del representante de la cooperativa, para la gestión electrónica de la Autorización de Uso de Nombre emitida por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, requisito para la constitución de las cooperativas ante el Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria. Mientras que, para los **Componentes “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”** es necesario contar con la e.firma vigente de la cooperativa.

6.2.3 La instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, en lo relativo a la presentación y envío de documentos, se realizará privilegiando los medios remotos tecnológicos de comunicación, en las direcciones electrónicas que se determinen en las presentes Reglas y en las Convocatorias correspondientes, así como de manera presencial en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

6.2.4 No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.5 Clave Única de Registro de Población

Para que la solicitud de acceso al Programa en cualquiera de sus modalidades pueda ser considerada, deberá contar con la Clave Única del Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal actualizada, salvo en los casos, que, por la propia naturaleza del Programa, no sea procedente (personas migrantes y sujetas a protección internacional, personas en situación de calle, organizaciones civiles y sociales, situaciones de indocumentación, entre otras).

6.3 Tiempo de Respuesta

El tiempo de respuesta será de 30 días hábiles una vez concluido el proceso de evaluación integral, es decir, una vez completados todos los requisitos del expediente, ser validados los expedientes integralmente para ser envidados o no al comité de evaluación y ser evaluados por el comité evaluación a los grupos en proceso de constitución, a las cooperativas

debidamente constituidas y vigentes, y en su caso, a las cooperativas en proceso de registro al padrón nacional (demostrable) para ser determinados como beneficiarias. La publicación se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

6.3.1 Solicitudes de acceso

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** se realiza mediante la presente convocatoria en sus componentes “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y se difundirán en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento ww.trabajo.cdmx.gob.mx y en las redes sociales oficiales. La Convocatorias contendrán una síntesis de las Reglas de Operación.

6.3.2 Procedimiento De Acceso

A efecto de agilizar el procedimiento de entrega de documentos, se instrumentará un pre-registro electrónico en línea, cuya liga electrónica se publicará en la página electrónica de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo (https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/programa_sociales_y_servicios/apoyo-para-el-desarrollo-de-sociedades-cooperativas-de-la-ciudad-de-mexico), para que los interesados proporcionen datos y envíen inicialmente sus documentos en PDF y se proceda a programar cita para asistencia presencial al grupo en proceso de constitución o en su caso, a las personas pertenecientes a la cooperativa para la entrega y cotejo de documentos en papel. Al realizar el pre-registro todos los interesados deberán proporcionar correo electrónico para que éste sea el medio inicial de contacto.

Mediante correo electrónico, se les notificará la cita para que **acudan todos los integrantes y/o interesados** en integrar una cooperativa, a realizar la entrega de documentos de forma presencial en el lugar, el día y hora que se programe.

El procedimiento de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, difiere en función del componente al que se pretenda ingresar, a continuación, se describen los procedimientos de acceso para para los **Componentes de “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración productiva”**:

Solicitud de acceso: Con el objetivo de agilizar los procesos e instrumentar el requisito de la Solicitud de Acceso y la entrega documental, previo pre-registro; el personal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo encargado **del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, entregará lista de cotejo, y en su caso, carta compromiso para la entrega posterior de algún documento cuyo trámite se encuentre en curso y que no esté listo en el momento de la entrega documental por causas no imputables a la cooperativa solicitante; el documento faltante se entregará en cuanto se emita.

Toda documentación que se entregue de manera presencial será previa asignación de cita.

Posteriormente a la entrega presencial de documentos se realizará revisión de gabinete en términos de vigencia, veracidad y completitud respecto de las reglas de operación vigentes y de esta convocatoria por cada Sociedad Cooperativa, ya que el proceso de cotejo significa verificar que los documentos, datos, firmas, identificaciones y comprobantes correspondan con las personas, grupos en proceso de constitución y cooperativas solicitantes de apoyo.

A cada solicitud se le asignará un Folio de Registro, mismo que deberá ser registrado en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos; **en caso de cubrir los requisitos iniciales** – toda vez que la liga para el llenado del proyecto productivo en línea y la visita domiciliar, sólo se puede realizar, cubriendo los requisitos iniciales – se procederá a dictar y notificar, mediante el correo electrónico autorizado por los solicitantes, el **Acuerdo de Radicación** y en caso de ser necesario, se abrirá un periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos establecidos en las Reglas de Operación en las siguientes etapas y convocatoria vigentes.

Por otro lado, **en caso de no cumplir con todos los requisitos iniciales, se dictará y notificará por escrito por única vez, un Acuerdo de Apercibimiento**, con un plazo de cinco días hábiles para subsanar el requerimiento. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá por “no presentada dicha solicitud” y se procederá a archivar el expediente.

Posteriormente, se agendará y notificará mediante notificación electrónica la correspondiente verificación domiciliaria en el lugar donde se encuentren ejecutando las actividades productivas o prestación de servicios, con el fin de corroborar la veracidad de la información proporcionada, precisando que deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá la firma autógrafa de cada una de ellas, en caso de requerir alguna aclaración en la verificación domiciliaria para la validación de la Solicitud de Acceso.

De ser necesarias aclaraciones durante el periodo probatorio para validar los documentos y el cumplimiento de requisitos, el personal del programa notificará por el medio electrónico autorizado para indicar la fecha, hora y lugar donde se realizará el proceso de aclaración de la Solicitud de Acceso. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

No procederá la gestión oficiosa, es decir: No se acepta la participación de ningún tipo de persona gestora, intermediaria, ajena a la cooperativa o grupo de solicitantes para la realización de cualquiera de los trámites y/o procesos con motivo de la presente convocatoria. Dicha situación será causal de baja del proceso.

Verificación documental y domiciliaria: Posteriormente a la recepción de la solicitud de accesos y documentos correspondientes, las áreas encargadas de los Componentes “Creación de Empresas Sociales”, “Fortalecimiento de Empresas Sociales” e “Integración Productiva”; deberán revisar, corroborar y verificar que la documentación entregada cumple con lo indicado en las convocatorias, en las Reglas de Operación vigentes del Programa y componentes y en el marco jurídico vigente. En lo sucesivo, además de la validación constante de la documentación, se continuará con un proceso de la verificación domiciliaria por parte de las personas beneficiarias facilitadoras del programa, y también se verificarán en términos documentales y territoriales las condicionantes señaladas en el apartado de “Objetivos y características específicas de los componentes” apoyándose en la Base de Datos del Registro de personas y Sociedades Cooperativas, a efecto de corroborar la información proporcionada en todo el proceso de solicitud de acceso.

En caso de que el Comité de evaluación dictamine como pertinentes a ser beneficiados a los grupos y/o cooperativas en proceso de constitución de cada componente, se procederá a implementar un curso de capacitación en línea, cuya constancia de términos será parte del expediente.

Una vez verificada la actividad de las cooperativas mediante las visitas domiciliarias, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas coordinarán la implementación de la Asistencia Técnica, de forma presencial y/o virtual, para el mejoramiento del Plan de Inversión de las cooperativas, para que la adquisición de equipo, herramientas y materia prima se apegue a lo establecido en las Reglas de Operación, a su posterior modificación y a las convocatorias. Cabe señalar que el formato de Asistencia Técnica, así como todos los documentos del expediente deberán ser firmados con tinta azul por parte de todos los integrantes de la cooperativa.

Cada cooperativa o grupo solicitante y aspirante al apoyo de este programa y componentes quedan obligadas a atender las aclaraciones y verificaciones necesarias, así como a la entrega de los requerimientos en el tiempo y forma que le sean solicitados, precisando que en todos los casos deberán estar presentes todas las personas socias, ya que se requerirá firma autógrafa de cada una de ellas, en cada uno de los documentos que vayan integrándose al expediente de la Solicitud de Acceso.

6.3.3 Proceso De Dictaminación

Una vez que la sociedad cooperativa cumpla con lo establecido en la presente Convocatoria, así como en las Reglas de Operación del Programa, además de la visita domiciliaria y la Asistencia Técnica, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda, enviarán el listado y los expedientes de las sociedades cooperativas aspirantes a beneficiarias, para su revisión y valoración ante el Comité de Evaluación de Proyectos.

El comité sesionará y dictaminará por cada sesión el listado de los proyectos que considere deban ser apoyados según el cumplimiento de las disposiciones del componente correspondiente y la disponibilidad presupuestal, teniendo presente en todo momento el cabal cumplimiento de los requisitos de cada componente, los criterios de equidad territorial, densidad poblacional y de desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México. En cada sesión de comité se emitirá acta de acuerdos, con los listados por componente con el nombre de cada cooperativa y monto

aprobado para proceder con la solicitud del recurso ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas para el otorgamiento del apoyo directo.

En ese sentido, se publicará el listado de las sociedades cooperativas seleccionadas en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo: www.trabajo.cdmx.gob.mx, así como en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027.

Cabe señalar que se notificará a cada Sociedad Cooperativa el resultado de dicha evaluación a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones.

6.3.4 Tiempo de Respuesta y Publicación de Resultados

El tiempo de respuesta será de 30 días hábiles, una vez completos todos los requisitos del expediente de cada cooperativa y realizada su evaluación integral, la publicación de las cooperativas beneficiarias se realizará en la página electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/> y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6.3.5 Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarias de alguno de los componentes que integran el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1. El representante de la Sociedad Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean remitidas a través del correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones y/o número telefónico establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.
2. Que el domicilio fiscal y de operación de las Sociedad Cooperativa se ubique y continúe en la Ciudad de México habiéndose reportados estos desde la solicitud; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto integral en cooperativismo, en esos lugares señalados en la solicitud se realizará el proceso de la verificación domiciliar, y cualquier otra verificación que la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas según sea el caso.
3. Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliaria y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las Personas Promotoras Solidarias y Personas Asistentes Técnicas Solidarias, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordene la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo y/o la Dirección de Atención a Cooperativas.
4. Atender a cabalidad, por la vía y plazo que se estime procedente la ejecución de atender las visitas domiciliaria, asistencia técnica especializada y elaboración del proyecto productivo en las etapas correspondientes, es decir, posterior a la entrega de los requisitos iniciales y a la recepción de la Radicación, las etapas siguientes son la visita domiciliar para la recepción de la asistencia técnica y la elaboración del proyecto productivo en línea, mediante la liga que en su momento se hará llegar sólo a las cooperativas de acuerdo al nivel de completitud de los requisitos, el proyecto y demuestren fehacientemente la actividad productiva.
5. **Mantener a los mismos integrantes de la Cooperativa o Sociedad Cooperativa señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión;** salvo que sobrevenga un caso de fuerza mayor fehacientemente acreditado, (por ejemplo, enfermedad o fallecimiento), para lo cual deberá contarse con aviso y solicitud de autorización previa por escrito, emitida por el 80 % de las personas integrantes de la Sociedad Cooperativa, y dirigida a la Unidad Administrativa Correspondiente, a efecto de que se analice, y en su caso, se emita constancia y se integre el antecedente en el expediente que corresponda, por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas.

6. Que la cooperativa y las personas socias que firmaron la solicitud de apoyo, atiendan cabalmente todos los trámites y compromisos adquiridos con el programa.

7. Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales y bancarios, de capacitación, asistencia técnica, o aquellos requeridos para su conformación para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

8. Mantener el mismo objeto social, domicilio de operación, integrantes y el correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones que fueron señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o de fuerza mayor fehacientemente acreditados, para lo cual deberá presentarse solicitud previa por escrito, remitida por el Representante Legal de la Sociedad Cooperativa firmada por cada uno de los integrantes, para que en caso de estimarlo procedente el área correspondiente, se emita autorización escrita para este fin por parte de la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, según sea el caso.

9. **Es causal de baja** que la cooperativa y/o las personas socias sean deudoras de comprobación de ejercicios anteriores en cualquiera de sus modalidades, subprogramas o componentes.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, según corresponda al componente de su competencia, inicie el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

6.3.6 Dispersión del Apoyo Económico Directo

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesaria la declaración como beneficiarias de las sociedades cooperativas por el Comité de Evaluación de Proyectos, asimismo, con base en los lineamientos y proyecto correspondientes verificado según sea el caso, la Dirección General de Economía Social y Solidaria a través de la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas, el monto que se otorgará a las mismas, se constatará que hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación vigentes, en la presente Convocatoria y el marco jurídico vigente. Es causal de baja que la cooperativa no inicie o concluya oportuna y satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites y documentación solicitada, todo lo anterior, a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

6.3.7 Acreditación del Apoyo Económico Directo

Las Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, tendrán un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que recibieron la ministración correspondiente al apoyo económico directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, para presentar la comprobación fehaciente correspondiente ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo o ante la Dirección de Atención a Cooperativas según el componente que corresponda. Las cooperativas beneficiarias de cualquiera de los componentes deberán acreditar el apoyo mediante las facturas firmadas en tinta azul por todos los integrantes de la cooperativa y adjuntar sus respectivos archivos XML y PDF (impreso y digital); que en la factura la clave del SAT coincida con la descripción del producto con la clasificación correcta; que los CFDI se apeguen al artículo 29 A del Código Fiscal.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con las facturas correspondiente según las características antes descritas, expedidas a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dichas facturas y su monto. En todos los casos se deberá cumplir con la proporción del gasto del apoyo otorgado en tiempo y forma.

En todos los casos, las Direcciones de área responsable de la ejecución de cada uno de los componentes, emitirán un recordatorio para que la cooperativa cumpla con la acreditación del apoyo económico conforme a la presente convocatoria, a más tardar 3 días hábiles después de la recepción del apoyo por parte de las cooperativas.

En este mismo sentido, para las Cooperativas beneficiarias de los Componentes:

- **“Creación de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para adquirir herramienta, maquinaria y/o equipo y 30% para materia prima.

- **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** el apoyo económico deberá ser distribuido y ejecutado en la siguiente proporción: 70% para herramienta, maquinaria, equipo o en su caso una obra menor en la sede de operaciones de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, esto último no podrá ser mayor a la mitad de esa proporción y 30% para materia prima.

- **“Integración Productiva”** el apoyo económico podrá ser distribuido y ejecutado en la proporción de: 80% para herramienta, maquinaria y/o equipo y un 20% en materia prima.

Adicionalmente a lo anterior, para acreditar satisfactoriamente el apoyo económico es obligatorio apearse a los tiempos establecidos en la presente convocatoria, a los porcentajes según modalidad y al proyecto presentado en el momento y forma en que se solicite, lo anterior salvo que, por la naturaleza del proyecto, se solicite de forma justificada la modificación de porcentajes y tal solicitud sea aprobada previamente a la ejecución de ese gasto, por escrito por la Dirección del área correspondiente.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica preponderante que desarrolla la cooperativa.

La facturación presentada por la persona que ejerza la representación legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de las áreas responsables para tal fin, en la Dirección de Fomento al Cooperativismo o de la Dirección de Atención a Cooperativas, para solicitar fecha de entrega de comprobación se deberá ingresar al Sistema de Citas de la Ciudad de México en la siguiente liga electrónica: <https://citas.cdmx.gob.mx/>, para presentarse de manera personal, en las instalaciones de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la acreditación del apoyo económico directo, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación de las áreas responsables para tal fin por la Dirección de Fomento al Cooperativismo y por la Dirección de Atención a Cooperativas según corresponda, áreas que deberán revisar que las facturas correspondan a la proporción en que se autoriza el gasto para cada componente y que cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, y que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que las facturas se encuentren registradas ante el Servicio de Administración Tributaria. No son válidas facturas alteradas o expedidas por contribuyentes que realizan operaciones inexistentes que serán revisadas en el portal del SAT (artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación), tampoco se aceptarán notas de remisión o tickets para la acreditación del Apoyo Económico Directo, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, o las facturas que no se justifiquen de acuerdo con las bases constitutivas y de acuerdo con el proyecto presentado o no aprobados en la(s) Asistencia(s) Técnica(s).

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social Ciudad de México” 2026, no podrán emplear el apoyo económico directo otorgado**, en los siguientes rubros:

-Pago de deudas.

-Pago de rentas.

-Pago de impuestos.

-Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).

- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de gestores o gestoría.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compra de mercancía para reventa.
- Compra de productos, mercancía, insumos, materiales, equipo, maquinaria, NO relacionados con el objeto social de la cooperativa y de lo aprobado en el proyecto de producción (cantidades, precio, capacidad, etc.).
- Compras de artículos a través de sitios de internet, cuyo domicilio fiscal se encuentre en el extranjero y/o no se encuentre formalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Anticipo de rendimientos, ni sueldos, ni salarios.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Pago de servicios de capacitación, salvo las instituciones educativas con las que la STyFE celebre Convenios para asegurar pertinencia y bajo costo.
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Renta de equipos.
- Compras a crédito, por intermediarios, compra en parcialidades sin su complemento de pago.
- Tampoco se puede comprar a cooperativas que al mismo tiempo sean solicitantes de apoyo y a ninguna cooperativa o persona física que sea deudora en el programa.

Cumplido el plazo estipulado de los 10 días hábiles, sin que el Representante Legal de la cooperativa haya presentado ante la Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas la acreditación del Apoyo Económico Correspondiente o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta, se emitirá el oficio dirigido al Representante Legal e integrantes de la sociedad cooperativa donde se informe que dicha sociedad ingresará al padrón de sociedades cooperativas deudoras hasta no tener la acreditación total de dicho recurso; recordando que de persistir tal situación, se elimina la posibilidad de participar en cualquiera de los componentes de esta Dirección para los ejercicios fiscales posteriores.

Sí a los cinco días hábiles de la primera notificación y/o de los requerimientos realizados por la Dirección General de Economía Social a través de las Direcciones de Fomento al Cooperativismo o de Atención a Cooperativas, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la acreditación total del recurso otorgado o ha realizado ésta en forma parcial o deficiente, se emitirá un segundo requerimiento solicitando la conclusión de tal obligación.

Tomando en cuenta las dos notificaciones señaladas anteriormente, de ser necesario, sólo se enviará una tercera notificación requiriendo a la cooperativa el cumplimiento inmediato de dicha obligación, ya sea por medio de notificación a los correos electrónicos autorizados por los integrantes de la cooperativa u oficio remitido al domicilio de operaciones. En este mismo sentido, si en diez días hábiles posteriores a la notificación de la tercera notificación se continúa sin culminar a cabalidad la acreditación del apoyo económico directo, las Direcciones responsables de cada Componente informarán a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, a efecto de que ésta emita oficio a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, al Órgano Interno de Control, toda vez que la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México sanciona como falta administrativa grave, el uso indebido de recursos públicos por particulares que realicen actos mediante los cuales se desvíe el objeto para el que dichos recursos fueron previstos o bien, la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos, cuya sanción está prevista en el artículo 81 fracción II. Así como los asuntos fiscales sobre Ingresos no declarados o Comprobación de gastos. Y en su caso al Servicio de Administración Tributaria sobre los asuntos fiscales referentes a los Ingresos no declarados o Comprobación de gastos conforme a los artículos 69 B, 108, 109 y 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Incurrir en cualquiera de las causales anteriores será motivo de incorporación al padrón de deudores tanto como cooperativa como personas asociadas a ésta.

7. Mecanismos y Formas de Participación Social

Con la finalidad de mejorar la planeación, programación, implementación y evaluación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026** y de la política pública de Fomento a la Economía Social y Solidaria aplicada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la población en general, podrá participar, en forma individual o colectiva, así como las personas integrantes de las Empresas Sociales, de organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica, presentando sus observaciones y comentarios, a través de escrito libre directamente en el domicilio de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP 06820, Ciudad de México o a los correos electrónicos: **dirgess@cdmx.gob.mx**, **fomento.cooperativo@trabajo.cdmx.gob.mx** o **dac.fac@cdmx.gob.mx**; o por los medios de contacto señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Adicionalmente, se podrá invitar a personas especialistas en materia de economía social y solidaria, para participar en el proceso de selección de beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, participando en las sesiones del Comité de Evaluación de Proyectos, como invitados, los cuales podrán tener voz, pero no voto, de conformidad a lo establecido en sus Lineamientos de Operación de dicho Órgano Colegiado, mismos que para tal efecto sean emitidos por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

8. Abreviaciones

Para los efectos de la presente Convocatoria y de su aplicación, se entenderá por:

CE: Comité de Evaluación de Proyectos.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

DGESyS: Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DFC: Dirección de Fomento al Cooperativismo, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

DAC: Dirección de Atención a Cooperativas, dependiente de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

ENOE: Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

INAES: Instituto Nacional de Economía Social y Solidaria.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

PILARES: Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

UTOPIA: Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social.

9. Glosario

Base de datos: Herramienta electrónica que funge como mecanismo destinado a la recepción, procesamiento, consulta, resguardo y gestión integral de las Solicitudes de Acceso, inherentes al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México”, Ejercicio Fiscal 2026**. Dicha herramienta opera como repositorio digital y su funcionamiento se sujeta a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a lo dispuesto en el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Información del Programa Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México”.

Beneficiarias: Se refiere a las Cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación de Proyectos, para recibir los apoyos directos e indirectos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el componente elegido.

Beneficiarios facilitadores de Servicios: personas que se incorporan para realizar diversos servicios o actividades relacionados con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, cuyas atribuciones, actividades, tareas, responsabilidades, supervisión y forma de incorporación, se encuentran establecidos en los Lineamientos correspondientes; tales como “Personas Asistentes Técnicas Solidarias” y “Personas Promotoras Solidarias”.

Capital Semilla: Financiamiento inicial para poner en marcha e impulsar el proyecto productivo y plan de Inversión.

Causas de fuerza mayor: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que, aun previendo, no ha podido evitarse.

Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios. Formalizada conforme al procedimiento señalado en la Ley General de Sociedades Cooperativas vigente.

Se definen los siguientes conceptos para efectos del presente instrumento:

Comité de Evaluación de Proyectos: Órgano Colegiado que dictamina y en su caso, aprueba como beneficiarias, a las Cooperativas que solicitan la obtención de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, cuya composición y atribuciones se encuentran establecidas en los Lineamientos establecidos para tal efecto.

Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo en Alcaldía: Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

Convocatoria: Documento que contiene plazos, requisitos y procedimientos que deben cumplir las Organizaciones Sociales o Cooperativas, interesadas en participar como aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación de Proyectos.

Grupos prioritarios: Personas o grupos sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), LGBTTTTIQA+, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas preliberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México personas migrantes y sujetas de protección internacional y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Economía del Cuidado: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

Medios remotos tecnológicos de comunicación: Los dispositivos tecnológicos para efectuar la transmisión y recepción de datos, documentos electrónicos, imágenes e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, vías satelitales y similares.

Persona asistente técnico solidario: Ciudadano que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar las asistencias técnicas previstas en las **Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

Padrón de cooperativas deudoras: Listado de Cooperativas y sus integrantes que son registrados por incumplimiento de la comprobación de los recursos asignados en términos de las presentes Reglas de Operación. Las personas y cooperativas que forman este registro generan baja inmediata del programa, y no podrán volver a ser beneficiarios hasta que cumplan con la comprobación.

Persona promotora solidaria: Ciudadano que se incorpora al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México” 2026**, aprobado por la Dirección General de Economía Social y Solidaria, para realizar diversas acciones asociadas con el seguimiento, verificación, promoción y evaluación del Programa, bajo la figura de Persona Promotora Solidaria; cuya forma de incorporación y actividades, se encuentran normadas en los Lineamientos correspondientes.

PILARES: Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

Proyecto integrador: Documento en que se justifica desde el punto de vista productivo, la integración cooperativa para lograr completar cadenas de producción que aseguren valor agregado a la producción cooperativa.

Proyecto productivo: Se considera al documento que describe el conjunto de estrategias que se implementarán para el cumplimiento de los objetivos de la Cooperativa, relacionados con la producción o prestación de servicios contemplados en el objeto social de las bases constitutivas.

Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 23 de julio de 2026.

(Firma)

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO
MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS**